RADICACIÓN:	**08001310300820110026600**
REFERENCIA	**DIVISORIO**
DEMANDANTE	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
DEMANDADOS	**TEMPLADO S.A. Y OTROS**

Señor Juez: Al Despacho proceso **080013103-008-2011-00266-00,** para informarle del regresó del Despacho Comisorio No.004-2023, debidamente diligenciado por la Alcaldía de Barranquilla, y se encuentra pendiente pronunciarse del poder otorgado a la Dra. DIDIER MOGOLLON NARANJO. Sírvase proveer. Barranquilla, Febrero 15 de 2024.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

En el presente caso, tenemos que mediante Despacho Comisorio No. 004-2023 del 1° de Agosto de 2023, se comisionó a la Alcaldía de Barranquilla, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-201273, de esta ciudad.

Dicho despacho ha sido devuelto debidamente diligenciado por el comisionado, tal y como se encuentra consignado en el archivo denominado 96DesoachoComisorioCumplidopdf que hace parte del expediente digital, por lo anterior, atendiendo las voces del art. 40 del C.G.P., deberá agregarse al proceso, para los fines previstos en dicha norma.

Por otro parte, el señor JAIRO CERTAIN DUNCAN, en calidad de Representante Legal de la Demandada Caja de Compensación Familiar "COMFAMILIAR ATLANTICO", manifiesta que le otorga poder a la Dra. DIDIER ISABEL MOGOLLON NARANJO, para que represente a esa entidad dentro del presente proceso, no obstante, el Despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado, en atención a que el mentado poder carece de la constancia de envío del poderdante a la apoderada, y además no allegó certificado de existencia y representación legal de la demandada a fin de determinar si el señor CERTAIN DUNCAN, esta efectivamente autorizado por ley para representar a la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1.- Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 004-2023 del 1° de Agosto de 2023, el cual regresó de la Alcaldía de Barranquilla, debidamente diligenciado.

2.- Abstenerse de reconocer personería jurídica a la abogada DIDIER ISABEL MOGOLLON NARANJO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

jsn

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cbfee0ea85e3d1336a7cad743af4692e8d8e87a0fe8835853dc5ddb3f79e17**
Documento generado en 16/02/2024 02:40:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica